



# República Bolivariana de Venezuela Estado Bolívar Municipio Angostura del Orinoco

## GACETA MUNICIPAL

Fundada por Decreto del Concejo Municipal del Distrito Heres del 03 de Febrero de 1899

Año Edición No. I

Número Ordinario 142-C

Sexta Etapa

Ciudad Bolívar, 30 de MARZO de 2021

Depósito Legal No. PP-76-1801

**Art. 03:** La Gaceta Municipal es el Organo Oficial de difusión del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en consecuencia todo lo que aparezca publicado en ella, tendrá carácter legal y será de obligatorio cumplimiento por las autoridades Nacionales, Estadales y Municipales, así como por la ciudadanía en general.

### (ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL)

#### SUMARIO

#### ACUERDO ESPECIAL DE CAMARA N° 023-2021

#### APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE MARZO DE 2021



#### ACUERDO ESPECIAL 023-2021

El Concejo Municipal del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en ejercicio de la atribución prevista en el Artículo 175 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en concordancia con los artículos 53 y 54 Numeral 2º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y en Uso de las Atribuciones conferidas en el artículo 95 numeral 12º de la ley ejusdem.

#### CONSIDERANDO

Que la Administración Municipal y el Cuerpo Legislativo conformado por el Concejo Municipal, tiene la función deliberante, legislativa y de control de la Administración Local; tales dispositivos guardan armonía con los artículos 75, 84 y 92 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM).

#### CONSIDERANDO

Que los Concejos Municipales constituyen el cuerpo colegiado encargado de ejercer la función legislativa en los municipios y a tal fin gozan de plena autonomía e independencia, confirman la aludida autonomía, los siguientes dispositivos de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal el artículo 53, establece en forma expresa que el Cuerpo Edilicio dictará las normas para regular su autonomía funcional y su ordenamiento interno.

### CONSIDERANDO

Que en el artículo 42 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, prevé que decretada la distribución general del presupuesto de gastos, la máxima autoridad de cada órgano ordenador de compromisos y pagos, dictará una resolución que establecerá la distribución administrativa de los créditos presupuestarios, así como la Distribución de los Créditos por fuente de financiamiento.

### CONSIDERANDO

Que en la Ordenanza de Presupuesto de Ingreso y Gastos para el Ejercicio Económico Financiero 2.021, publicada en la Gaceta Extraordinaria Municipal N° 087 de fecha 15 de Diciembre de 2.020, en sus Disposiciones Generales establece en su Artículo 09 literal “A”, solo podrán solicitarse créditos adicionales al presupuesto de gastos previa autorización del Concejo Municipal, para gastos necesarios no previstos en la Ordenanza de presupuesto de Ingresos y Gastos Año 2021, en Sesión ordinaria en fecha 26 de Marzo del 2.021, se aprobó un Crédito Adicional N° 010-2021 por la cantidad de **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCINCO MILLONES VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y DOS BOLIVARES CON 00/00 (Bs. 25.785.024.042,00)** de ellos se le asignó al Concejo Municipal Angostura del Orinoco la cantidad de **SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON OCHENTA Y UN BOLIVARES (Bs. 690.745.081,00)**.

### CONSIDERANDO

Que el **CREDITO ADICIONAL N° 004-2021**, es destinado a cubrir NOMINA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MARZO 2021 correspondiente al 50% aumento del Sueldo Básico y pago de complemento especial de Estabilización Económica 40% sobre el SALARIO BASE, sin incidencia salarial, de acuerdo al Instructivo emanado por la Oficina Central de Gestión Humana y la Oficina Nacional de Presupuesto, a partir del 01 de Marzo 2021 para EMPLEADOS FIJOS, OBREROS FIJOS, CONCEJALES, CONTRATADOS A TIEMPO DETERMINADO, JUBILADOS Y PENSIONADOS.

### CONSIDERANDO

Que el **CREDITO ADICIONAL N° 004-2021**, es destinado a cubrir pago CESTA TICKET SOCIALISTA, correspondiente al mes de Marzo 2021, para EMPLEADOS FIJOS, OBREROS FIJOS, CONCEJALES, CONTRATADOS A TIEMPO DETERMINADO.

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Los Concejales y Concejalas de este Municipio, ordenan la Distribución Administrativa del Crédito Adicional N° CA-004-2021, con aporte al Concejo Municipal Angostura del Orinoco, por la cantidad de **SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON OCHENTA Y UN BOLIVARES (Bs. 690.745.081,00)**, mediante la asignación de créditos presupuestarios como se indica a continuación:

CREDITO N°- 004 - GASTO DE PERSONAL		
DENOMINACION	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO Bs.S
SUELDO BASICO PERSONAL FIJO TIEMPO COMPLETO	401-01-01-00-00	73,314,000.00
SALARIO A OBREROS EN PUESTOS PERMANENTES	401-01-10-00-00	3,572,600.00
REMUNERACIONES AL PERSONAL CONTRATADO TIEMPO CO	401-01-18-01-00	21,000,000.00
REMUNERACION POR HONORARIOS PROFESIONALES	401-01-18-02-00	24,000,000.00
SUELDO BASICO DE LOS ALTOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS	401-01-35-00-00	33,000,000.00
SUELDO BASICO AL PERSONAL DE ALTO NIVEL Y DIRECCION	401-01-36-00-00	13,800,000.00
PRIMAS POR HIJOS A EMPLEADOS	401-03-04-00-00	7,800,000.00
PRIMAS DE PROFESIONALIZACION A EMPLEADOS	401-03-08-00-00	15,227,000.00
PRIMAS DE ANTIGUEDAD A EMPLEADOS	401-03-09-00-00	19,237,240.00
PRIMAS POR HIJOS OBREROS	401-03-19-00-00	750,000.00

PRIMA DE ANTIGUEDAD A OBREROS	401-03-21-00-00	467,028.00
PRIMAS POR HIJOS AL PERSONAL CONTARATADO	401-03-39-00-00	4,800,000.00
PRIMAS DE PROFESIONALIZACION A CONTRATADOS	401-03-40-00-00	2,400,000.00
PRIMAS DE ANTIGUEDAD A CONTRATADOS	401-03-41-00-00	192,000.00
PRIMAS POR HIJOS E HIJAS DE LOS ALTOS FUNCIONARIOS	401-03-42-00-00	1,500,000.00
PRIMAS DE PROFESIONALIZACION DE LOS ALTOS FUNCIONARIOS	401-03-43-00-00	8,400,000.00
PRIMAS POR ANTIGUEDAD DE LOS ALTOS FUNCIONARIOS	401-03-44-00-00	9,930,000.00
PRIMAS POR HIJOS E HIJAS AL PERSONAL DE ALTO NIVEL Y DIR	401-03-45-00-00	1,350,000.00
PRIMAS DE PROFESIONALIZACION AL PERSONAL DE ALTO NIVEEL	401-03-48-00-00	3,036,000.00
PRIMAS DE ANTIGUEDAD AL PERSONAL DE ALTO NIVEEL Y DIRECCION	401-03-49-00-00	2,980,800.00
COMPLEMENTOS AL PERSONAL EMPLEADO POR COMISION DE SERVICIO	401-04-06-00-00	2,820,000.00
BONO DE ALIMENTACION A EMPLEADOS	401-04-08-00-00	40,200,000.00
BONO DE ALIMENTACION A OBREROS	401-04-18-00-00	3,000,000.00
BONO DE ALIMENTACION AL PERSONAL CONTRATADO	401-04-26-00-00	21,000,000.00
BONO DE ALIMENTACION A ALTOS FUNCIONARIOS	401-04-46-00-00	6,600,000.00
BONO DE ALIMENTACION DE PROFESIONALIZACION AL PERSONAL DE ALTO NIVEEL	401-04-51-00-00	3,000,000.00
OTROS COMPLEMENTOS A ALTOS FUNCIONARIOS	401-04-94-00-00	13,200,000.00
OTROS COMPLEMENTOS AL OERSONAL DE ALTO NIVEL Y DIRECCION	401-04-95-00-00	5,520,000.00
OTROS COMPLEMENTOS A EMPLEADOS	401-04-96-00-00	29,325,600.00
OTROS COMPLEMENTOS A OBREROS	401-04-97-00-00	1,429,040.00
OTROS COMPLEMENTOS AL PRERSONAL CONTRATADO	401-04-98-00-00	23,200,668.00
BONO VACACIONAL A EMPLEADOS	401-05-03-00-00	27,029,000.00
APORTE PATRONAL IVSS	401-06-01-00-00	6,038,696.00
APORTE PATRONAL TSS	401-06-03-00-00	3,433,344.00
APORTE PATRONAL RPE	401-06-04-00-00	1,341,933.00
APORTE PATRONAL FAOV	401-06-05-00-00	3,456,897.00
APORTE PATRONAL IVSS	401-06-10-00-00	3,287,569.00
APORTE PATRONAL TSS	401-06-11-00-00	1,827,588.00
APORTE PATRONAL RPE	401-06-12-00-00	730,572.00
APORTE PATRONAL FAOV	401-06-13-00-00	1,218,393.00
APORTE PATRONAL IVSS	401-06-25-00-00	1,744,615.00
APORTE PATRONAL FAOV	401-06-26-00-00	567,840.00
APORTE PATRONAL RPE	401-06-27-00-00	387,692.00

APORTE PATRONAL TSS	401-06-28-00-00	630,000.00
APORTE PATRONAL IVSS	401-06-31-00-00	2,744,539.00
APORTE PATRONAL TSS	401-06-33-00-00	1,584,900.00
APORTE PATRONAL FAOV	401-06-34-00-00	1,056,600.00
APORTE PATRONAL RPE	401-06-35-00-00	609,231.00
APORTE PATRONAL IVSS	401-06-39-00-00	1,146,462.00
APORTE PATRONAL TSS	401-06-41-00-00	635,004.00
APORTE PATRONAL FAOV	401-06-42-00-00	423,337.00
APORTE PATRONAL RPE	401-06-43-00-00	254,769.00
PRESTACIONES SOCIALES A EMPLEADOS	401-08-01-00-00	65,175,730.00
PRESTACIONES SOCIALES A OBREROS	401-08-02-00-00	2,558,494.00
PRESTACIONES SOCIALES AL PERSONAL CONTRATADO	401-08-03-00-00	7,623,778.00
PRESTACIONES SOCIALES A ALTOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS	401-08-06-00-00	14,430,222.00
PRESTACIONES SOCIALES A ALTO NIVEL Y DIRECCION	401-08-07-00-00	6,883,900.00
OTROS GASTOS AL PERSONAL DE ALTO NIVEL Y DIRECCION	401-95-01-00-00	50,000,000.00
OTROS GASTOS AL PERSONAL EMPLEADOS	401-96-01-00-00	40,000,000.00
OTROS GASTOS AL PERSONAL OBRERO	401-97-01-00-00	10,000,000.00
PENSIONES DEL PERSONAL EMPLEADO, OBRERO Y MILITAR	407-01-01-01-00	16,128,000.00
JUBILACIONES DEL PERSONAL EMPLEADO, OBRERO Y MILITAR	407-01-01-02-00	21,744,000.00
TOTAL GENERAL		Bs. 690,745,081.00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La ejecución de las partidas del presupuesto de gastos del Concejo Municipal Angostura del Orinoco corresponderá a la Dirección de los Servicios Administrativos y Presupuestos quien velará por su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se encomienda a la Secretaría del Concejo Municipal Angostura del Orinoco la publicación del presente Acto Administrativo en la correspondiente Gaceta Municipal.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal Angostura del Orinoco, en Ciudad Bolívar a los veintiséis (26) días del mes de Marzo del año 2021.

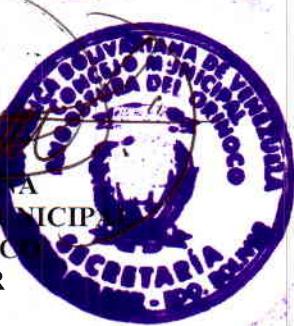
FDO/CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO BOLÍVAR

FDO/ABG. ALFREDO CASTRO  
SECRETARIO (E) DEL CONCEJO MUNICIPAL  
ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO BOLÍVAR

Dado, firmado, sellado a los treinta (30) días del mes de marzo del año 2021. años 210° de la independencia y 161° de la federación.

CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
ANGOSTURA DEL ORINOCO  
DEL ESTADO BOLÍVAR

ABG. KATHERINE REQUENA  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
ANGOSTURA DEL ORINOCO  
DEL ESTADO BOLÍVAR



#### Ordenanza sobre GACETA MUNICIPAL

**ARTÍCULO 12:** Todo acto público en la Gaceta Municipal, deberá ser copia fiel y exacta de sus respectivos originales. Cuando haya evidente discrepancia entre sus originales y la impresión aparecida en la Gaceta Municipal, se volverá a publicar el acto corregido con la indicación de **“REIMPRESIÓN POR ERROR DE COPIA”**, indicándose claramente la Gaceta en cuál fue publicado el acto en forma originaria..